SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3706 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 378 DE 2023

"Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80094748 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **dos (02) días del mes de diciembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **15 de marzo de 2023**, se emite el informe único de infracciones al transporte No. **1015389908** a **BRAZON CARREÑO GREMIS**, identificado con C.C **15243819**, quien conducía el vehículo de placas **WCK699**, Que, para el caso concreto, el agente que notificó el informe único de infracciones al transporte impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: << C.IN: 1524380.9 4 O Vehículo tipo, pero transita con una carrocería tipo furgón>>.

SEGUNDO: Que para el día **17 de marzo de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **378-2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **WCK699**, a **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMÁN,** identificado con **C.C 80.094.748,** en calidad de **PROPIETARIO**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT, consistente en: " (…)*: "REALIZAR EL CAMBIO DE CARROCERÍA EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO PARA QUE APAREZCA TIPO FURGON", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.* **(…)"**.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3706 DEL 25 DE JUNIO DE 2025** se dio apertura a la investigación en contra de **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN** identificado con **C.C 80094748,** en calidad de **PROPIETARIO (A)** del vehículo de placas **WCK699,** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **378 DE 2023,** de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención, puesto que fue enviada la citación para notificación personal mediante radicado **202542107961571** a la dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal *DESCONOCIDO*, es por esto que, ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el referido auto fue notificado mediante **aviso web No.475 de 24 de julio de 2025** y desfijado el **31 de julio de**

2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el término de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentará sus descargos por escrito, aportará y solicitará la práctica de pruebas que considerará pertinentes.

QUINTO: El señor **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **80094748** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **WCK699,** NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

SEXTO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3706 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **10 de septiembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542111576851 de 15 de septiembre de 2025** a la última dirección registrada por el investigado, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal *CERRADO*, es por esto que, ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el referido auto fue notificado mediante **aviso web No. 661 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y desfijado el **03 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el término de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

SÉPTIMO: El señor **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **80094748** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **WCK699,** NO presentó escrito de alegatos de conclusión dentro del término otorgado para ello.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación: 80094748 | Expediente

Buscar Por | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-01-01 | Hasta: 2025-12-03

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar | Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Nu de
202542107961571	26-06-2025 09:29 AM	20234211400060000002E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE APERTURA (RESOLUCION NO. 3706- ACTA NO. 378-2023) PLACAS WCK699	Resolución de apertura de investigación (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	CÁRDENAS	DIEGO ALEJANDRO CÁRDENAS GUZMÁN	
202542111576851	15-09-2025 09:56 AM	20234211400060000001E	CITACION A NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS 3594-2025 (ACTA 378-2023-WCK699)	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	CARDENAS	DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN	

BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación: 15243819 | Expediente
Buscar Por | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato
Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios
DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo
Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción
Desde: 2025-01-01 | Hasta: 2025-12-03
Dependencia Actual: Todas las Dependencias
Radicado temporal
Limpiar | Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202554011900626	08-07-2025 08:07 AM	20235401350010000003E	âCœPor la cual se ordena el embargo de bienesâC¿	No definido	Ciudadano		JUAN CARLOS LEMOS RAMIREZ	1

BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación | Expediente
Buscar Por: WCK699 | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato
Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios
DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo
Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción
Desde: 2025-01-01 | Hasta: 2025-12-03
Dependencia Actual: Todas las Dependencias
Radicado temporal
Limpiar | Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1761 del Código General Del Proceso, Ley 1764 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **09 de septiembre de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. **Consulta aplicativo ORFEO.**

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **378 DE 2023,** correspondiente realizar las acciones pertinentes para expedir la **"***REALIZAR EL CAMBIO DE CARROCERÍA EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO PARA QUE APAREZCA TIPO FURGON", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT***.** , con el fin de aportar la constancia del cumplimiento del acta de entrega provisional del **17 de marzo de 2023**.

Radicado | No. Identificación: 80094748 | Expediente
Buscar Por | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato
Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios
DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo
Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción
Desde: 2023-03-17 | Hasta: 2024-03-17
Dependencia Actual: Todas las Dependencias
Radicado temporal
Limpiar | Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hoja
202342104364071	08-05-2023 04:40 PM	20204211400050000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361201276292	Solicitudes	Ciudadano	CARDENAS	DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN	
202354007097771	01-08-2023 06:07 PM	20225401350010000084E	Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN	1
202354011891191	20-10-2023 05:10 PM	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN	1
202361201276292	24-03-2023 04:17 PM	20204211400050000001E	DA-- DERECHO DE PETICION	Solicitudes	Ciudadano		DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN	2
202461200376482	26-01-2024 06:01 AM	20224211300010000001E	Revocatoria Directa Foto multa incumple Sentencia C-038 de 2020	No definido	Ciudadano		DIEGO ALEJANDRO CÁRDENAS GUZMÁN	1

BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación: 15243819 | Expediente
Buscar Por | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato
Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios
DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo
Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción
Desde: 2023-03-17 | Hasta: 2024-03-17
Dependencia Actual: Todas las Dependencias
Radicado temporal
Limpiar | Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202354002866816	06-10-2023 04:09 PM	20235401350010000003E	"Por la cual se ordena el embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		JUAN CARLOS LEMOS RAMIREZ	1

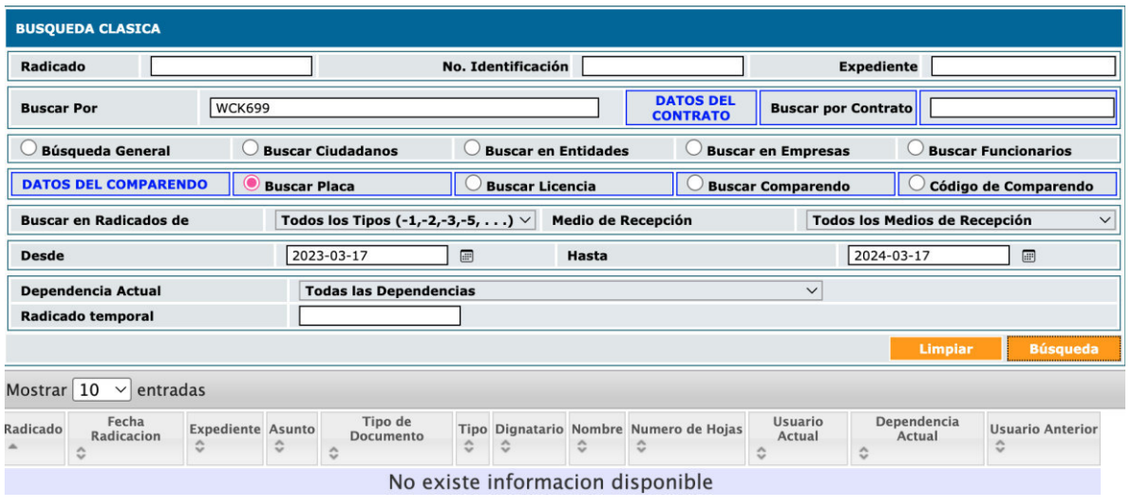

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, se constata que el investigado **NO radicó ningún documento que certificará el cambio de carrocería en la licencia de tránsito para que aparezca tipo furgón del vehículo de placas WCK699** de forma oportuna, esto es, dentro del término legal concedido para ello. Por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó las acciones pertinentes en su debido tiempo para obtener y radicar el documento que certificara el cambio de carrocería en la licencia de tránsito para que aparezca tipo furgón del vehículo ante esta Secretaría, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante el acto administrativo de entrega.

Esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso adquirido. En últimas, el investigado debió radicar la constancia de certificación del cambio de carrocería en la licencia de tránsito para que aparezca tipo furgón ante la oficina de radicación correspondiente. Es por ello que, para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido, toda vez que no se evidenció la radicación del documento necesario tendiente a subsanar el requisito del cambio de carrocería en la licencia de tránsito para que aparezca tipo furgón en el término legal concedido.

2. **Consulta realizada en el RUNT**

Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar que no se cumplió con el cambio de carrocería en la licencia de tránsito para que aparezca tipo furgón, sobre el vehículo de placas **WCK699,** para subsanar el compromiso adquirido mediante el acta de salida provisional **378-2023.** Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Placa del vehículo: WCK699	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Estado del vehículo :	ACTIVO	Número de Chasis :	LVMZ1A1MXDB022457
Número Licencia Tránsito :	10030362022	Número Ejes :	2
Clase Vehículo :	CAMIONETA	Cilindraje :	1083
Marca :	CHERY	Migrado :	No
Línea :	YOKI	Modelo :	2013
Color :	BLANCO CHERY	Peso Bruto Vehicular :	1800
Número Serie :	LVMZ1A1MXDB022457	Número Motor :	SQR472WFAFCF04570
Número Vin :	LVMZ1A1MXDB022457	Número de propietarios :	1
Capacidad Carga :	650	Tipo de servicio :	Público
Clasificación :	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación :	NO
Organismo Tránsito :	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Días Matriculado :	4523
Fecha Matrícula Inicial :	16/07/2013	Número Regrabación Vin :	
País Origen :	SIN IDENTIFICAR	Tipo carrocería :	PICO (PICK UP)
Capacidad de pasajeros :	2	Tiene Limitaciones :	NO
Tiene Gravámenes :	NO	Es Regrabado Chasis :	NO
Número Regrabación Chasis :		Es Regrabado Motor :	NO
Número Regrabación Motor :		Es Regrabado Serie :	NO

Obran dentro del expediente las consultas realizadas al Registro Único Nacional de Tránsito (**RUNT**), a través de las cuales se verifica fehacientemente que el cambio de carrocería en la licencia de tránsito para que aparezca tipo furgón, sobre el vehículo de placas **WCK699**, correspondiente al vehículo de placas **WCK699**, fue expedida por la autoridad competente con posterioridad al vencimiento del término legal y perentorio otorgado para la subsanación, según lo estipulado en el acta de salida provisional **378-2023** y el acto administrativo de entrega. Esta prueba documental resulta de vital importancia, por cuanto otorga a este Despacho la certeza de la conducta reprochada, la cual no es la imposibilidad de subsanar, sino la omisión en el cumplimiento oportuno del compromiso adquirido, manteniendo así el vehículo en una situación de irregularidad administrativa una vez vencido el plazo concedido, lo que justifica plenamente la aplicación de la consecuencia jurídica derivada de dicho incumplimiento extemporáneo.

3. Histórico de consulta realizada en el RUNT, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. 378 DE 2023. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automotor

Placa del vehículo: WCK699	Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1031641395	EDWIN JEFFREY JIMENEZ RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	31/10/2023		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	80094748	DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN	INACTIVO	PROPIO	28/09/2021	31/10/2023	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	79535468	JAIRO ENRIQUE JIMENEZ ESCALA	INACTIVO	PROPIO	17/07/2021	28/09/2021	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	80022908	JHON JAIRO VALENCIA MARTINEZ	INACTIVO	PROPIO	04/04/2017	17/07/2021	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1012398312	LIBIA PATRICIA MENDOZA RINCON	INACTIVO	PROPIO	16/07/2013	04/04/2017	Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **WCK699** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento del compromiso contenido en el acta de compromiso No. **378 del 17 de marzo de 2023,** dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo

125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consiguiente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **378 del 17 de marzo de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran válidos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

"Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos **(artículo 83 C.N.)". (Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).**

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **378-2023**, así:

> **"*ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN*:** *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*
> *PARÁGRAFO 3o. <u>En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo</u>.*
> *<u>El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario</u>."* (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **WCK699** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, se encuentra que el investigado NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación completa de la falta, por lo que de esta manera se llega a

concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes en el término concedido para obtener y presentar ante esta Secretaría el cambio de carrocería en la licencia de tránsito para que aparezca tipo furgón del vehículo de la referencia, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **378-2023**.

Así las cosas, el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **378-2023** del **17 de marzo de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **WCK699**, el señor(a) **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80094748,** según el reporte **RUNT**, para la época de los hechos.

Así las cosas, se concluye que el accionar del señor **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80094748** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **WCK699** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **378-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **378-2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80094748** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **WCK699** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE ($20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Registrar en el **SICON** como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **WCK699**, a nombre del señor **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **80094748**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor **DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **80094748**, de la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Abogada Subdirección de Contravenciones

Consulta automotor

Placa del vehículo: WCK699	Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1031641395	EDWIN JEFFREY JIMENEZ RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	31/10/2023		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	80094748	DIEGO ALEJANDRO CARDENAS GUZMAN	INACTIVO	PROPIO	28/09/2021	31/10/2023	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	79535468	JAIRO ENRIQUE JIMENEZ ESCALA	INACTIVO	PROPIO	17/07/2021	28/09/2021	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	80022908	JHON JAIRO VALENCIA MARTINEZ	INACTIVO	PROPIO	04/04/2017	17/07/2021	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1012398312	LIBIA PATRICIA MENDOZA RINCON	INACTIVO	PROPIO	16/07/2013	04/04/2017	Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
KR 105 No. 65 - 20 BR. EL MUELLE	BOGOTA D.C.	BOGOTA		0000000	3125393945	